
	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 1 DE 52	



**INFORME DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL**

**AUDITORÍA ESPECIAL A LA GESTIÓN CONTRACTUAL A
EDUBA**

VIGENCIA 2016

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, Noviembre 27 de 2017

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 2 DE 52	

Contralora Municipal:

OLIVA OLIVELLA GUARÍN

Director Técnico de Fiscalización:

REINALDO GÓMEZ RODRIGUEZ

Equipo de auditores:

**JOSE ANTONIO RIAÑO GALVIS
LUIS ALBERTO HURTADO PEDRAZA**

Líder de Auditoria:

JOSE ANTONIO RIAÑO GALVIS





	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 3 DE 52	



TABLA DE CONTENIDO

		Página
1	CONCEPTO SOBRE ANÁLISIS EFECTUADO.....	6
1.1	CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN CONTRACTUAL.....	6
1.2	PLAN DE MEJORAMIENTO.....	7
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	8
2.1	Factores Evaluados.....	8
2.1.1	Gestión Contractual.....	8
	a. Etapa Precontractual.....	9
	b. Etapa Contractual.....	9
2.1.1.1	Obra Pública.....	9
2.1.1.2	Prestación de Servicios.....	20
2.1.1.3	Suministro y Compraventa.....	34
2.1.1.4	Consultoría y otros.....	36
2.1.2	Resultado Evaluación Rendición de Cuentas.....	38
2.1.3	Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento.....	48
2.1.4	Control Fiscal Interno.....	50
2.2	Austeridad en el gasto público.....	51
2.3	Beneficios del control fiscal.....	52
3.	CUADRO RESUMEN TIPIFICACION HALLAZGOS.....	52

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 4 DE 52	

LISTA DE CUADROS

		Página
Cuadro N° 1	Matriz de Evaluación Gestión Contractual 2016.....	6
Cuadro N° 2	Evaluación PDF Contrato de Obra No.063-16.....	11
Cuadro N° 3	Evaluación PDF Contrato de Obra No.088-16.....	14
Cuadro N° 4	Evaluación PDF Contrato de Suministro No. 49-16.....	35
Cuadro N° 5	Matriz de Evaluación Rendición y Revisión de la Cuenta 2016.....	38
Cuadro N° 6	Matriz de Evaluación Plan de Mejoramiento 2016.....	49
Cuadro N° 7	Actividades del Plan de Mejoramiento con avance parcial o nulo...	49
Cuadro N° 8	Matriz de Evaluación Control Fiscal Interno 2016.....	51
Cuadro N° 9	Relación de Observaciones.....	52

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 5 DE 52	

Barrancabermeja, Noviembre 27 de 2017

Doctor
DEBINSON GÓMEZ MARTÍNEZ
Gerente
EDUBA
Ciudad



Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la Gestión Contractual a EDUBA, vigencia 2016, a través de la evaluación de los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja. La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 6 DE 52	

1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Empresa de Desarrollo Urbano y Fondo de Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA, para la vigencia 2016, suscribió según la información reportada en la Cuenta Anual Consolidada del SIA, vigencia 2016, 96 contratos por valor de \$5.992.272.411, de los cuales para la presente Auditoría se tomaron como muestra, según método estadístico adoptado por este Ente de fiscalización, de 41 contratos equivalentes a \$5.510.256.046, que representa una materialidad del 91.96%, con respecto al valor total de la contratación.



Así mismo, se evaluó el mecanismo de control fiscal interno para el asunto auditado a través de la Matriz Evaluación Gestión Fiscal, arrojando una calificación eficiente con un puntaje de 94.1%.

1.1 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN CONTRACTUAL

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es **Eficiente**, respecto de la muestra analizada por el equipo auditor en desarrollo de la auditoría, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 96.5, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

Cuadro N° 1. Matriz de Evaluación Gestión Contractual 2016

GESTIÓN CONTRACTUAL											
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA EDUBA VIGENCIA 2016											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	<u>Prestación Servicios</u>	Q	<u>Contratos Suministros</u>	Q	<u>Contratos Consultoría y Otros</u>	Q	<u>Contratos Obra Pública</u>	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	26	100	6	75	5	100	4	96,95	0,50	48,5
Cumplimiento deducciones de ley	100	26	83	6	100	5	100	4	97,56	0,05	4,9
Cumplimiento del objeto contractual	98	26	100	6	58	5	83	4	92,02	0,20	18,4
Labores de Interventoría y seguimiento	100	26	100	6	100	5	100	4	100,00	0,20	20,0
Liquidación de los contratos	98	26	100	6	75	5	100	4	95,73	0,05	4,8
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1.00	96.5

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 7 DE 52	

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal
Elaboró: Equipo Auditoría

1.2 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

OLIVA OLIVELLA GUARÍN
Contralora Municipal

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05	
		PÁGINA 8 DE 52	

RESULTADOS DE LA AUDITORIA

2.1 Factores Evaluados

2.1.1. Gestión Contractual

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por EDUBA, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna de rendición de cuentas a través del SIA de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:

EDUBA, para la vigencia 2016, suscribió según la información reportada en la Cuenta Anual Consolidada del SIA, vigencia 2016, 96 contratos por valor de \$5.992.272.411, de los cuales para la presente Auditoría se tomaron como muestra, según método estadístico adoptado por este Ente de fiscalización, de 41 contratos equivalentes a \$5.510.256.046, que representa una materialidad del 91.96%, con respecto al valor total de la contratación.

La muestra seleccionada arrojó la siguiente contratación: veintisiete (27) de Prestación de Servicios por valor de \$ \$1.375.002.667; cuatro (04) de Suministro por \$52.054.710; dos (02) de Compraventa que suman \$32.852.513; cuatro (4) de Consultoría y Otros que suman \$ 1.322.536.466,00; y cuatro (04) de Obra por un monto de \$2.727.809.690


a. Etapa Precontractual

▪ **Publicación Portal Único de Contratación:**

1. Se observó que dentro de los expedientes contractuales revisados en EDUBA, la Entidad dio cumplimiento a la publicación de documentos precontractuales en el SECOP, toda vez que fue corroborado en la página del portal único de contratación.

▪ **Verificación de cumplimiento de principios y procedimientos de la contratación**

En los Contratos de Prestación de Servicios números 48, 52 y 96 de 2016, se observó que se contrata bajo la modalidad de Prestación de Servicios, pero la naturaleza del objeto contractual y los resultados verificados luego de la ejecución contractual, evidencian que se trata de una consultoría, de acuerdo a los descrito en el Artículo 32 ley 80.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 9 DE 52	

- **Revisión de asignación de interventoría**

En el contrato de Obra No.97 de 2016 “CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA LA ALIMENTACIÓN PRIMARIA DEL PROYECTO VIVIENDA COLINAS DEL NORTE FASE II” se verifica que el contrato lleva solo supervisión (No tiene Interventoría). No se evidencia en el Manual de Contratación un criterio para definir la asignación o no de Supervisión e Interventoría.

b. Etapa Contractual

2.1.1.1 OBRA PÚBLICA

De un universo de 4 contratos se auditaron 4; por valor de \$2.727.809.690, equivalente al 100% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:



Observación No.1

Contrato de Obra No.063-16

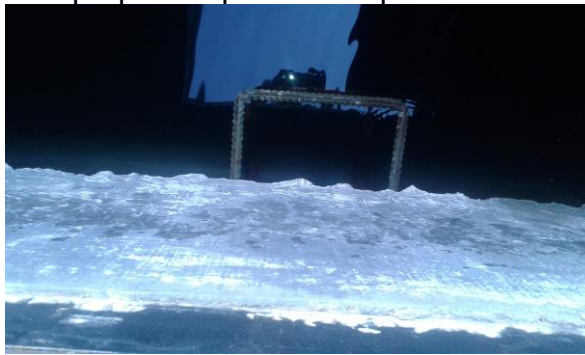
CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANISMO INTERNO FASE 2, PROYECTO COLINAS DEL NORTE. Las obras prestan servicio en general de forma adecuada. Se verificaron inconsistencias técnicas en la obra ejecutada.

En los espacios en donde se disponen los sistemas de bombes se infiltra agua, lo que afecta la durabilidad de los elementos dispuestos allí.

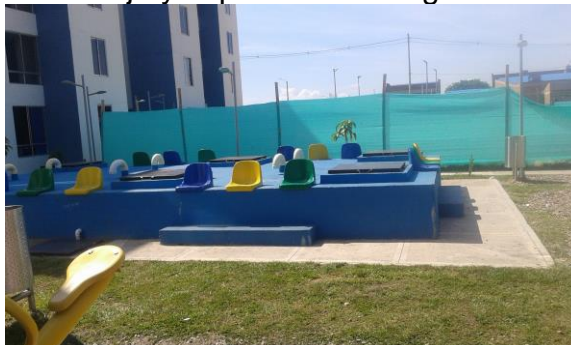


	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 10 DE 52	

Las escaleras de descenso a los tanques se encuentran corroída, debido a que está constituida por materiales inapropiados para este tipo de ambientes.





La tubería de ventilación de los tanques de almacenamiento de agua es de materiales inapropiados para el tipo de trabajo y exposición del lugar.



Algunas partes de los juegos para niños instalados se encuentran deteriorado. Los materiales usados no presentan la calidad y resistencia requerida para las cargas de trabajo ordinarias.



	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 11 DE 52	

Lo anterior representa un presunto daño fiscal (PDF), estimado por el valor de los ítems involucrados en las actividades verificadas con deficiencias, así:

Cuadro N° 2. Evaluación Presunto Daño Fiscal (PDF) Contrato de Obra No.063-16

Ítem	Descripción	Unidad	Valor Unitario	Cantidad afectada	Valor Parcial
7,1,2	Construcción de losa de piso de tanque en concreto de 21 Mpa con un espesor de 0,20m adicionado con fibra Nycon e impermeabilizante integral tipo platocrete DM o equivalente calidad, incluye suministro, transporte y colocación del concreto, formaleta, vibrado, protección, curado y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción. El entresuleo y el acero de refuerzo se pagará en su respectivo ítem.	M2	\$ 50.676	46	\$ 2.331.096
7,2,3	Suministro, transporte y colocación de gancho galvanizado para escaleras tanque subterráneo incluye anclaje con epóxico y todo lo necesario para su correcta instalación	UN	\$ 20.515	34	\$ 697.510
7,2,5	Ventilación tanque subterráneo y cuarto de máquinas	UN	\$ 151.601	8	\$ 1.212.808
6,1	Suministro e instalación de juegos	UN	\$ 7.614.412	1	\$ 7.614.412

Costo Directo \$ 11.855.826


AIU (35%) \$ 4.149.539

Total PDF \$ 16.005.365

Por lo anteriormente expuesto se configura una **Observación Administrativa con incidencia Fiscal por valor de diez y seis millones cinco mil trescientos sesenta y cinco pesos (\$16.005.365).**

Respuesta de la Entidad

Una vez se recibió el informe preliminar de la auditoría, la entidad procedió a requerir a la representante legal de la Unión Temporal Urbanismo del Norte Fase 2 para que ejecutara las acciones necesarias para la reparación total de las inconsistencias técnicas halladas,

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 12 DE 52	

so pena de iniciar los trámites ante la aseguradora que ampara la estabilidad de la obra. Mediante oficio radicado interno No. 1671 del 20 de octubre de 2017, el contratista se pronunció al respecto argumentando que:



A la observación 1: En visita realizada se pudo apreciar que el agua que se encuentra en el cuarto de bombas ingresa del exterior por los ductos del sistema eléctrico. Se realizaron resanes tendientes a sellar esos pasos y así evitar el paso del agua lluvia. (Adjunto fotografía).

A la observación 2: Los materiales utilizados fueron los establecidos por la entidad en las especificaciones técnicas establecidas, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte del constructor, Sin embargo, nuestra firma desmontará dicha escalera y le aplicará un tratamiento de pintura especial para que soporte el ambiente agresivo del tanque. Dichos trabajos se realizarán durante el transcurso de la próxima semana.

A la observación 3: Los materiales utilizados fueron los establecidos por la entidad en las especificaciones técnicas establecidas, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte del constructor, Sin embargo, nuestra firma repondrá la tubería de ventilación que se encuentra deteriorada. Dichos trabajos se realizarán durante el transcurso de la próxima semana.

A la observación 4: Los juegos infantiles fueron entregados en excelente estado y su deterioro obedece a actos de vandalismo y a su uso por parte de adolescentes, causas no imputables al contratista. Sin embargo, nuestra firma repondrá los pasos del puente colgante que se encuentran en mal estado y para esto se contactó al proveedor de dichos juegos en la ciudad de Bogotá. Para la reposición de dichos pasos estamos supeditados al tiempo que el proveedor disponga para la fabricación y remisión de dicho pedido (15 días aproximadamente).(Cursiva y negrilla fuera de texto)

Por lo anterior, una vez se ejecuten los trabajos tendientes a subsanar las falencias encontradas de carácter técnico en los tiempos estimados por el contratista, EDUBA comunicará a su despacho lo realizado para que se proceda de esta manera a desestimar los hallazgos administrativo y fiscal evidenciados.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 13 DE 52	

Análisis de la respuesta

En visita realizada al sitio de la obra, se verificó que las circunstancias en que fue establecida la observación fueron resueltas. Lo anterior quedó registrado en acta de visita





De acuerdo a lo anterior, se retira observación, aceptando respuesta.

Observación No.2

Contrato de Obra No.088-16

CONSTRUCCION VÍAS DE ACCESO COMPLEMENTARIAS PROYECTO DE VIVIENDA COLINAS DEL NORTE. Las obras prestan servicio en general de forma adecuada. Se verificaron inconsistencias técnicas en la obra ejecutada. Parte de los sardineles se ha deteriorado.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05	PÁGINA 14 DE 52





Lo anterior representa un presunto daño fiscal (PDF), estimado por el valor de los ítems involucrados en las actividades verificadas con deficiencias, así:

Cuadro N° 3. Evaluación Presunto Daño Fiscal (PDF) Contrato de Obra No.088-16

Ítem	Descripción	Unidad	Valor Unitario	Cantidad afectada	Valor Parcial
3,1	Suministro e instalación de sardinel prefabricado	ML	\$ 71.237	50	\$ 3.561.850

Costo Directo	\$ 3.561.850
AIU (35%)	\$ 1.246.648
Total PDF	\$ 4.808.498

Por lo anteriormente expuesto se configura una **Observación Administrativa con incidencia Fiscal por valor de cuatro millones ochocientos ocho mil cuatrocientos noventa y ocho pesos (\$4.808.498).**

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 15 DE 52	

Respuesta de la Entidad

Una vez se recibió el informe preliminar de la auditoría, la entidad procedió a requerir al señor José Domingo Ortega Guerrero -contratista de obra-, para que ejecutara las acciones necesarias para la reparación total de las inconsistencias técnicas halladas, so pena de iniciar los trámites ante la aseguradora que ampara la estabilidad de la obra. Mediante oficio radicado interno No. 1673 del 20 de octubre de 2017, el contratista se pronunció al respecto argumentando que:

La obra fue entregada por el contratista y recibida por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA – EDUBA, a entera satisfacción, tal como consta en el Acta de Recibo Final del Contrato, suscrita el veintitrés (23) de diciembre de 2016. Los sardineles instalados cumplen con su función de delimitar el área de circulación peatonal en el andén y permitir el cambio de nivel respecto a la calzada vehicular. Sin embargo, luego de dicha entrega los residentes del proyecto de vivienda han venido realizando adecuaciones a sus apartamentos y por el paso de volquetas con materiales de construcción y el trabajo de obreros, han venido deteriorando los elementos.

Sin embargo, nuestra firma arreglará los bordillos deteriorados en el transcurso de la próxima semana. (Cursiva y negrilla fuera de texto)

Por lo anterior, una vez se ejecuten los trabajos tendientes a subsanar las falencias encontradas de carácter técnico en los tiempos estimados por el contratista, EDUBA comunicará a su despacho lo realizado para que se proceda de esta manera a desestimar los hallazgos administrativo y fiscal evidenciados.

Análisis de la Respuesta

En visita efectuada, se verificaron arreglos realizados sobre la obra, que subsanaron la observación presentada dentro del término.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 16 DE 52	



De acuerdo a lo anterior, se retira observación, aceptando respuesta.

Observación No.3


En el Contrato de Obra No.088-16, no se presentan Antecedentes Disciplinarios en la etapa precontractual o trazabilidad de la verificación lo cual es exigible según el artículo primero de la ley 190 de 1995 y demás normas concordantes no se presentan antecedentes de la Procuraduría en la etapa precontractual lo cual es exigible según el artículo primero de la ley 190 de 1995 y demás normas concordantes. Es de aclarar, que al no existir explícitamente el documento de la procuraduría la entidad debe dejar constancia de la verificación de la existencia o no de antecedentes disciplinarios, para minimizar el riesgo de contratar con personas naturales o jurídicas inhabilitadas.

Si verificó a la fecha por parte del equipo auditor los antecedentes disciplinarios de los contratistas los cuales no presentan ningún antecedente.

Por lo anteriormente expuesto se configura una **Observación Administrativa**

Respuesta entidad

La Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social -EDUBA-, en concordancia con la política de Eficiencia Administrativa y “Cero Papel” del Gobierno Nacional, quiere generar estrategias de “Cero Papel” a partir de las recomendaciones de Gobierno en Línea, en aras de aunar esfuerzos para lograr la disminución en el consumo de papel

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 17 DE 52	

mediante la utilización de Tecnologías de la Información y la Comunicación, beneficiando al mismo tiempo al medio ambiente; es por ello que dentro de la etapa de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas en los procesos de selección que adelanta la entidad, el profesional evaluador de aspectos jurídicos verifica lo correspondiente a los antecedentes fiscales, disciplinarios y de policía en la página de cada institución, dejando constancia de ello en el documento denominado “INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO” el cual se anexa.


Con lo anterior queda evidenciado el cumplimiento de la Ley 190 de 1995 y por tanto se desestima el hallazgo administrativo.

Análisis de la Respuesta

Verificada la información presentada en el Informe adjunto a la respuesta de la entidad, se evidencia que la entidad constató la existencia o no de antecedentes disciplinarios, dejando registro de ello en documento distinto al propio que remite la Procuraduría General, pero que permite para el contratante establecer si el proponente y/o contratista (en este caso) tiene una inhabilidad de este tipo. Por lo anterior, se acepta la respuesta.

Observación No.4

En los Contratos de Obra Pública números 44 y 97 “PUESTA EN MARCHA, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS BARRIOS ALTOS DEL CAMPESTRE Y COLINAS DEL SUR DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA” y “CONSTRUCCION VÍAS DE ACCESO COMPLEMENTARIAS PROYECTO DE VIVIENDA COLINAS DEL NORTE” y “CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA LA ALIMENTACIÓN PRIMARIA DEL PROYECTO VIVIENDA COLINAS DEL NORTE FASE II” no se presentan antecedentes de la Procuraduría en la etapa precontractual lo cual es exigible según el artículo primero de la ley 190 de 1995 y demás normas concordantes. Es de aclarar, que al no existir explícitamente el documento de la procuraduría la entidad debe dejar constancia de la verificación de la existencia o no de antecedentes disciplinarios, para minimizar el riesgo de contratar con personas naturales o jurídicas inhabilitadas.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 18 DE 52	

Si verificó a la fecha en la página de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN por parte del equipo auditor no presentando antecedente disciplinario del contratista.

Por lo anteriormente expuesto se configura una **Observación Administrativa**

Respuesta entidad:

La Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social -EDUBA-, en concordancia con la política de Eficiencia Administrativa y “Cero Papel” del Gobierno Nacional, quiere generar estrategias de “Cero Papel” a partir de las recomendaciones de Gobierno en Línea, en aras de aunar esfuerzos para lograr la disminución en el consumo de papel mediante la utilización de Tecnologías de la Información y la Comunicación, beneficiando al mismo tiempo al medio ambiente; es por ello que dentro de la etapa de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas en los procesos de selección que adelanta la entidad, el profesional evaluador de aspectos jurídicos verifica lo correspondiente a los antecedentes fiscales, disciplinarios y de policía en la página de cada institución, dejando constancia de ello en el documento denominado “INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO” el cual se anexa.


Con lo anterior queda evidenciado el cumplimiento de la Ley 190 de 1995 y por tanto se desestima el hallazgo administrativo.

Análisis de la Respuesta

Verificada la información presentada en el Informe adjunto a la respuesta de la entidad, se evidencia que la entidad constató la existencia o no de antecedentes disciplinarios, dejando registro de ello en documento distinto al propio que remite la Procuraduría General, pero que permite para el contratante establecer si el proponente y/o contratista (en este caso) tiene una inhabilidad de este tipo. Por lo anterior, se acepta la respuesta.

Observación No.5

En el contrato de Obra No.97 “CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA LA ALIMENTACIÓN PRIMARIA DEL PROYECTO VIVIENDA COLINAS DEL NORTE FASE II” se verifica que el contrato lleva solo supervisión (No tiene Interventoría). No se

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 19 DE 52	

evidencia en el Manual de Contratación un criterio para definir la asignación o no de Supervisión e Interventoría.

Por lo anteriormente expuesto se configura una **Observación Administrativa**



Respuesta entidad

EDUBA ejerció la supervisión del contrato de obra pública antes descrito a través de un funcionario idóneo del área técnica; con fundamento en la siguiente disposición de la Ley 80 de 1993: Artículo 32 Num. 1 Par. 2 “En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.(Cursiva y subrayado fuera de texto); es decir, al no haberse celebrado el contrato como consecuencia de un proceso de Licitación Pública tal como se menciona en la norma expuesta, le correspondía a la entidad definir según el criterio de especialización y complejidad de la obra, si contrataba una persona externa o no. Para el caso particular de la obra eléctrica ejecutada, se decide designar una supervisión por cuanto el funcionario asignado al área técnica posee los conocimientos necesarios para tal fin y además porque la ESSA a través de su personal competente, acompañó la verificación de los trabajos entregados como garante de su correcto funcionamiento.

Con lo anterior queda evidenciado el cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Art. 32 y por tanto se desestima el hallazgo administrativo.

Análisis de la Respuesta

El hallazgo describe que en el Manual de Contratación no contiene criterios para definir la asignación o no de Supervisión e Interventoría. Durante la auditoría realizada se verificó otros contratos diferentes al referenciado en la observación que también se derivaron de procesos contractuales distintos al de Licitación Pública a los cuales les fue asignado un Interventor. Los criterios de especialización y complejidad de la obra, expuestos en la respuesta, no aparecen en el manual de contratación como determinantes del establecimiento o no de una interventoría para un contrato.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 20 DE 52	

Se confirma entonces **HALLAZGO ADMINISTRATIVO (1)**

2.1.1.2. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

De un universo de 78 contratos se auditaron 27; por valor de \$1.375.002.667, equivalente al 75,66% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

Observación No. 6

En los Contratos de Prestación de Servicios No.4 y 9 “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y COORDINACION DE LOS PROYECTOS QUE ADELANTA EDUBA REFERENTE A MEJORAMIENTO DE VIVIENDA VARIOS BARRIOS ASI COMO APOYAR LA COORDINACION DE LA GESTION DE LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO RURAL QUE EJECUTA LA ENTIDAD” y “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL PARA BRINDAR APOYO EN LOS PROCESOS EN LA ENTIDAD POR MEDIO DE LOS CUALES SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE DE MATERIA AMBIENTAL PARA ENTIDADES COMO EDUBA”, falta el registro único tributario en la etapa precontractual, el cual es exigible según el artículo 555-2 del Estatuto Tributario estableció el Registro Único Tributario, reglamentado por el **Decreto 2788 de Agosto 31 de 2004** en su artículo quinto. Por el cual se reglamenta el Registro Único Tributario de que trata el artículo 555-2 del Estatuto Tributario.

Las entidades del estado deben trabajar en armonía con la reglamentación, por lo tanto, es importante exigir el RUT, para que la persona natural o jurídica pueda contratar con el estado.

Por lo anteriormente expuesto se configura una **Observación Administrativa**

Respuesta entidad:

En atención a la observación administrativa que hiciera la Contraloría Municipal en el marco de su auditoría especial a la contratación; se tiene que, en el proceso de revisión

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 21 DE 52	

de la documentación aportada por los contratistas en la etapa precontractual se pasó por alto y no se alcanzó a advertir en aquella oportunidad que en dos (2) de los casi cien (100) contratos suscritos por la entidad, dichos proponentes invitados a participar en los procesos de contratación en su calidad de prestadores de servicios profesionales no allegaron su Registro Único Tributario; pero en los soportes documentales que se aportan al presente escrito se tiene que en ambos casos dichos contratistas pertenecen a la base de datos de la DIAN en fecha anterior a la suscripción del contrato con la entidad y son sujetos de la vigilancia, control y seguimiento en materia tributaria por dicha entidad, entendiéndose además que los contratistas cumplieron con anterioridad a la suscripción del contrato de prestación de servicios con la obligación de tramitar y recibir de parte de la DIAN de la expedición de su Registro Único Tributario.


Con el objetivo de resarcir la inconsistencia encontrada por el ente de control en la presente auditoría, EDUBA se compromete a realizar un proceso de revisión más detallada y minuciosa en todas las etapas de contratación de la entidad y en todas las modalidades de contratación al interior de la misma a través de los funcionarios y/o prestadores de servicios dispuestos para tal fin.

Análisis de la respuesta

Dado que a entidad acepta la observación, se configura el **Hallazgo Administrativo (2)**.

Observación No. 7

En los Contratos de Prestación de Servicios No.23 y 28 “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA UNIDAD DE DESARROLLO Y PROMOCION SOCIAL DE EDUBA, EN TODO LO CONCERNIENTE A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE EJECUTE LA EMPRESA” y “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA ESPECIALISTA EN CONTRATACION ESTATAL, PARA ASESORAR LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE ADELANTE LA EMPRESA” la afiliación a la seguridad social no está en la etapa precontractual lo cual es exigible Decreto 806 de 1998 por el cual se reglamenta la afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y la prestación de los beneficios del servicio público esencial de Seguridad Social en Salud y como servicio de interés general, en todo el territorio

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 22 DE 52	

nacional, en su **Artículo 86 especifica puntualmente lo siguiente** “..Control a la evasión. Para celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales, las entidades del Estado deberán exigir la acreditación de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social..”

Por lo anteriormente expuesto se configura una **Observación Administrativa**


Respuesta entidad:

En atención a la observación administrativa que hiciera la Contraloría Municipal en el marco de su auditoría especial a la contratación; se tiene que, en el proceso de revisión de la documentación aportada por los contratistas en la etapa precontractual se pasó por alto y no se alcanzó a advertir en aquella oportunidad que en dos (2) de los casi cien (100) contratos suscritos por la entidad, dichos proponentes invitados a participar en los procesos de contratación en su calidad de prestadores de servicios profesionales no allegaron su certificación de afiliación al Sistema General de Seguridad Social; pero en los soportes documentales que se aportan al presente escrito se tiene que en ambos casos dichas contratistas pertenecen a la base de datos de su respectiva E.P.S. en fecha anterior a la suscripción del contrato con la entidad y son sujetos de derechos y obligaciones en materia de salud por dichas entidades, entendiendo además que las contratistas cumplieron con anterioridad a la suscripción del contrato de prestación de servicios con la obligación de pertenecer al Sistema General de Seguridad Social, y el equipo auditor por parte del ente de control pudo advertir además que las contratistas cumplieron cada mes con su obligación de presentación del pago de sus aportes al sistema para sus respectivos trámites de pago.

Con el objetivo de resarcir la inconsistencia encontrada por el ente de control en la presente auditoría, EDUBA se compromete a realizar un proceso de revisión más detallada y minuciosa en todas las etapas de contratación de la entidad y en todas las modalidades de contratación al interior de la misma a través de los funcionarios y/o prestadores de servicios dispuestos para tal fin.

Análisis de la respuesta

Teniendo en cuenta que la entidad auditada, acepta la observación, se procede a confirmar la misma, y aun cuando hay un reconocimiento de la falta, es pertinente recordarle a la entidad de la obligación que tienen sus funcionarios en cada una de las

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 23 DE 52	

etapas de la contratación, en el caso que nos ocupa es obligación del funcionario encargado el verificar en la etapa precontractual, que el futuro contratista allegue copia del pago o de la planilla pagada con el fin de verificar que este se encuentre afiliado y al día en el sistema general de seguridad social integral en calidad de cotizante.

Dado lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo (3)**.



Observación No.8

En los Contratos de Prestación de Servicios números 48, 52 y 96 de 2016, "CONTRATAR EL SERVICIO DE COMISION DE TOPOGRAFIA PARA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE PREDIOS PERTENECIENTES A EDUBA", "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE ASESORÍA LEGAL REFERIDA AL ESTUDIO DE TÍTULOS, Y DEMÁS ACTUACIONES JURÍDICAS Y TÉCNICAS, DIRIGIDAS AL SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD PÚBLICA INMOBILIARIA IDENTIFICADA CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 303-81656 DENOMINADA LA PUERTA 3 PERTENECIENTE A EDUBA" y "DISEÑAR Y FORMULAR LA CARACTERIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO 'LA BENDICION DE DIOS' UBICADO EN BARRANCABERMEJA PARA REALIZAR APROXIMACIÓN A LOS ELEMENTOS CULTURALES, SOCIALES Y ECONOMICOS DE ESTA POBLACION CON EL FIN DE CREAR UN DESARROLLO PARA LA AUTOCONSTRUCCION DE VIVIENDAS" respectivamente, se observó lo siguiente:

Se contrata bajo la modalidad de Prestación de Servicios, pero la naturaleza del objeto contractual y los resultados verificados luego de la ejecución contractual, evidencian que se trata de una consultoría, de acuerdo a lo descrito en el Artículo 32 ley 80.

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 24 DE 52	

"Son contratos de prestación de servicios" los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados"

Para el Contrato No 48, de acuerdo a las evidencias observadas de la ejecución contractual, se realizó un estudio (topográfico) que corresponde a lo preceptuado por la Ley como una consultoría, denotado esto por cuanto el trabajo desarrollado contiene datos recopilados (carteras topográficas) , Planos, entre otros, los cuales pueden ser utilizados por la Entidad para su gestión.



Para el Contrato No.52 de acuerdo a las evidencias observadas de la ejecución contractual, se realizó un estudio que corresponde a lo preceptuado por la Ley como una consultoría, denotado esto por cuanto el trabajo desarrollado contiene datos recopilados, ESTUDIO DE TÍTULOS, de ACTUACIONES JURÍDICAS Y TÉCNICAS. Estos resultados obtenidos fueron y están siendo utilizados para el saneamiento de una propiedad pública.

Para el Contrato No.96, de acuerdo a las evidencias observadas de la ejecución contractual, la caracterización realizada corresponde a lo preceptuado por la Ley como una consultoría, denotado esto por cuanto el trabajo desarrollado contiene datos recopilados, estudios de condiciones de la población. Estos resultados obtenidos fueron y están siendo utilizados para la consolidación de proyectos de vivienda.

Por lo anteriormente expuesto se configura una **Observación Administrativa con Incidencia Disciplinaria**

Respuesta de la Entidad

Con el objetivo de desvirtuar el posible hallazgo planteado por el organismo de control con relación al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 052 de 2016, es menester entrar a conocer y entender, tanto el objeto contractual materia del proceso como su alcance y las necesidades específicas que pretendía satisfacer, como un solo elemento o como un todo, y no de su observación individual o parcial, a efectos de entender el servicio que efectivamente requería ser satisfecho por parte del ente público, y por lo cual los expondremos a continuación:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05	
		PÁGINA 25 DE 52	



OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE ASESORÍA LEGAL REFERIDA AL ESTUDIO DE TÍTULOS, Y DEMÁS ACTUACIONES JURÍDICAS Y TÉCNICAS, DIRIGIDAS AL SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD PÚBLICA INMOBILIARIA IDENTIFICADA CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 303-81656 DENOMINADA LA PUERTA 3 PERTENECIENTE A EDUBA”

ALCANCE: *Identificar las perturbaciones existentes sobre la posesión y dominio que se ejercen sobre un área de 44 hectáreas discriminadas y pertenecientes a un lote de mayor extensión denominado La Puerta 3, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 303-81656 del Municipio de Barrancabermeja.*

Los procesos de contratación, así como la planeación que se predica para la realización de los primeros, deben estar dirigidos a la realización de un proyecto, la satisfacción de una necesidad, o el cumplimiento de metas específicas. Desde esta perspectiva EDUBA, como empresa Estatal encargada del desarrollo urbanístico del Municipio de Barrancabermeja, y de la realización de la vivienda para personas en situación de necesidad o vulnerabilidad, ha sido respetuosa y cuidadosa al momento de la planificación de sus procedimientos contractuales, desarrollando todos y cada uno de los pasos y requisitos exigidos para asegurar el éxito de sus procesos.

Desde la etapa la planificación, estimación de la necesidad, elaboración de estudios previos, análisis de hojas de vida a efectos de verificar idoneidad y experiencia, fungen como sendos controles, con los cuales el proceso resulta blindado, y desarrollado bajo la premisa de la calidad y eficacia.

A su vez, al apearse exclusivamente al cumplimiento de la norma en materia contractual, garantiza el desarrollo de sus procesos, bajo el sentir estricto del Legislador, y no en atención a otros criterios. Así, es claro que EDUBA, para la realización de la presente contratación, se ha limitado a los criterios plasmados el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, estableció en la Sección 1 las modalidades de Selección de Contratistas para el Estado Colombiano, así la subsección 4 refirió específicamente a la modalidad de contratación directa. Dicha subsección desarrollo las distintas variables y procedimientos que se

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 26 DE 52	

permiten desarrollar bajo esta especial modalidad de selección, así en su artículo 2.2.1.2.1.2.2.1.2.1.9, y que regule la siguiente modalidad de selección de contratistas:



“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Así las cosas, el alcance del objeto contractual, es decir, el motivo principal de la realización del objeto, tal como indica el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 052 de 2016, estaba dirigida a la identificación de las perturbaciones existentes, en una porción de terreno específica de 44 Hectáreas, en un lote de mayor extensión correspondientes para ese entonces, al predio La Puerta 3 identificado con Matricula Inmobiliaria No. 303-81656, con unas actividades anexas o complementarias que permitían o coadyuvan al objeto principal.

Es necesario tener de presente, que La Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA, recibió de parte del Municipio de Barrancabermeja, el predio denominado La Puerta o Matadero, con el propósito de desarrollar en el mismo, proyectos de Vivienda de Interés Social. Dicho predio lo recibió mediante Escritura Publica No. 0321 del 5 de marzo de 2015 Notaria Primera del Circulo Notarial de Barrancabermeja, bajo la figura de Cesión a título gratuito o Cesión sin cuantía.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 27 DE 52	

En el predio mencionado, se ubicaron ocupantes, los cuales realizaron algunas mejoras en la propiedad, por lo cual era necesario, por parte de EDUBA, tener claridad sobre la calidad de esos ocupantes, su identificación, discriminación de mejoras realizadas, verificación de antecedentes y estados o condiciones especiales de vulnerabilidad, condiciones laborales y sociales, con el objetivo e intención de no vulnerar los derechos individuales de dichos ocupantes o perturbadores, quienes argumentaban en forma permanente que la propiedad no era de EDUBA , y que sobre la misma se desarrollaba un proceso de extinción de dominio por parte del (INCODER) hoy Agencia Nacional de Tierras, razones estas últimas, que se tuvieron al cuenta al momento de establecer la necesidad, pues se solicitó a su vez, analizar los títulos de propiedad que permitieran tener la certeza de la titularidad en cabeza de EDUBA, y a su vez, aclarar ante la Agencia Nacional de Tierras sobre el proceso que adelantaba con contra de EDUBA.

Bajo estas premisas, EDUBA, procede a la elaboración del estudio previo, donde entre otras argumentó como necesidad:

*“1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA -EDUBA fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 026 de 1984 y reformada por el Acuerdo No. 003 de febrero de 1994, un establecimiento público del orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrito al despacho de la Alcaldía Municipal, cuyo objeto es, entre otros, liderar, coordinar, concertar y orientar todas las acciones (...) que apunten a la solución de las necesidades de vivienda que benefician las familias de escasos recursos económicos, en las áreas rurales y urbanas. Así las cosas, esta entidad fue instituida para gerenciar la vivienda de interés social en este Municipio, conduciendo a la solución de las necesidades habitacionales, especialmente de los asentamientos humanos y grupos familiares en situación de pobreza y vulnerabilidad, involucrando a los diferentes actores públicos, privados y comunitarios en la gestión y ejecución de proyectos de construcción de vivienda nueva, titulación y mejoramiento de vivienda, mediante el acompañamiento social, y demás actuaciones integrales de vivienda en el contexto urbano y rural Municipal.*”


	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 28 DE 52	

En cumplimiento de sus fines misionales, EDUBA ejecuta varios proyectos de vivienda de interés social, los cuales son subsidiados en gran parte por la Nación, el Departamento de Santander y el Municipio de Barrancabermeja.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario realizar el estudio de títulos de todas y cada una de las escrituras públicas, actos administrativos de adjudicación de baldíos y su correspondiente inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio, a efectos de establecer certeza sobre el derecho de domino que actualmente ejerce la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA, sobre predio denominado La Puerta 3, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 303-81656, referente a la identificación de las perturbaciones y posesiones que se presentan el predio, y el resto del objeto y alcance contractual se desarrollará exclusivamente en una porción del predio con un área de 44 hectáreas aproximadamente.

Lo anterior, toda vez que la entidad requiere adelantar los procesos contractuales en aras de satisfacer las necesidades proyectadas según el Plan Anual de Adquisiciones, donde reflejó los bienes, obras o servicios a contratar, para lo cual necesita del apoyo de profesionales idóneos en la materia, dado que la entidad no cuenta con suficiente personal de planta que satisfaga la necesidad planteada, máxime si tenemos en cuenta, que la entidad requiere adelantar diferentes proyectos de vivienda de interés social en predios que en estos momentos sufren diferentes afectaciones.”

Así, el servicio de apoyo contratado, estaba dirigido a la identificación de las perturbaciones, estableciendo su individualización, condiciones de vulnerabilidad, (victimización, desplazamiento, SISBEN, madres cabeza de familia, etc.), identificar si los ocupantes han sido beneficiados de algún programa del gobierno como titulación, o si tienen propiedades en otro lugar, determinar las áreas ocupadas y su distribución espacial, entre otros. A la verificación de las escrituras, Certificados de Libertad y Tradición, y la conceptualización jurídica sobre los mismos, con el objetivo tener claridad sobre la propiedad ejercida por EDUBA en el predio recibido, y sobre todo para brindar apoyo en la realización de todos los trámites administrativos y jurídicos necesarios, para desarrollar y asesorar desde el inicio el proyecto pretendido por la empresa cual es el denominado CIUADELA CENTENARIO.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 29 DE 52	



De los argumentos expuestos, se observa que el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 052 de 2016, pretende apoyar y acompañar los trámites administrativos y jurídicos necesarios para la realización del proyecto de vivienda pretendido por EDUBA, que su realización no implica un concepto o consejo definitivo, si no por el contrario se realiza durante todo el tiempo del proceso, es decir es de tracto sucesivo, que el apoyo jurídico y administrativo se requiere durante todo el proceso de consecución del proyecto, pues como es bien sabido, son muchas las variables que pueden surgir, muchos los procesos que se surten alrededor de la realización de un proyecto de gran envergadura, y que no se pueden dejar a azar, si no que requieren del apoyo profesional especializado constante.

Que como lo indica la referida modalidad de selección de contratista, LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CORRESPONDEN A AQUELLOS DE NATURALEZA INTELECTUAL DIFERENTES A LOS DE CONSULTORÍA QUE SE DERIVAN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL.

Los contratos de presentación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, realizados por profesionales en Derecho especializados, y con amplia experiencia en los temas que se requieren, implican de por sí, la realización de procesos cognitivos y epistemológicos, de aplicación de conocimientos basados en estudios y experiencia, luego el solo hecho de que en el encabezado de un objeto contractual se materialice la palabra ESTUDIO, no implica la realización de un diseño o estudio como el de una consultoría.

Los profesionales del Derecho, que contratan bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se dedican principalmente a estudiar casos y cosas, esa es su actividad diaria, y dar los respectivos apoyos a las entidades en la medida de sus conocimientos. Adelantar un proceso judicial implica un ESTUDIO, pero no es una consultoría. A su vez la realización de trámites jurídicos y administrativos es un apoyo, en la cual el profesional de debe ESTUDIAR los procesos y casos desde su perspectiva, pero no es un Contrato de Consultoría.

En cuanto al contrato 048 es preciso mencionar que las actividades contratadas fueron necesarias como insumo de información que permitiera adquirir datos georeferenciales de predios que son propiedad de EDUBA para ejercer sobre ellos las funciones competentes de la empresa. En el caso particular de lote la Puerta y al existir un Decreto Municipal 294

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 30 DE 52	



de 2015 que incorporó del suelo rural al urbano una cabida de propiedad de la empresa, se hacía necesario adelantar una identificación de linderos y cabida, que nos permitió encontrar inconsistencias en el mismo Decreto. A raíz del servicio prestado se procedió a su aclaración, prueba de ello es la Escritura No. 1716 de 2016 y se motivó la aclaración del Decreto 336 de 2017. Con esto se quiere evidenciar que no necesariamente todos los levantamientos topográficos se contratan como parte de proyectos de inversión.

Se resalta que las topografías de los contratos de inversión que los requieran van dentro del alcance del mismo; en dicho caso se incluye un ítem o actividad que hace referencia en muchos casos a la implantación de diseño arquitectónico o a la ingeniería de detalle.

Debe advertirse al grupo auditor que dichas actividades no requirieron un despliegue de conocimientos ni un equipo de trabajo especializado como sí lo requiere una consultoría; pues tratándose de ésta se ha determinado que “La consultoría puede comprender una gran cantidad de servicios profesionales especializados que tienen como objetivo ilustrar a los que lo solicitan en un campo específico, sobre estrategias que permitan identificar, elaborar, planificar y evaluar proyectos a nivel de desarrollo, diseño o evaluación de factibilidad. Puede comprender además labores de investigación o la supervisión, fiscalización, diseño y operación, así como la asesoría y asistencia técnica en la elaboración de estudios económicos y financieros, entre otros”(Por: Ivan Villegas Quintero, Director Ejecutivo (CEO) en Ciudad Gestión Colombia y Director Ejecutivo (CEO) en International Negotiation and Commerce Consulting).

Por último, cabe destacar que entidades como el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), adelanta procesos de Licitación Pública para la contratación de servicios de Levantamiento Topográfico (Se anexa documento del Secop); evidenciándose de esta manera que los argumentos que se tuvieron en cuenta por nuestra entidad para definir el proceso contractual adelantado, no distan de las consideraciones que tuvo el IDEAM para celebrar contratos de servicios como el que nos atañe.

En lo que respecta al contrato No. 096 de 2016 se tienen las mismas consideraciones expuestas con anterioridad, agregando que casi en su totalidad, las actividades contratadas se enfocaron a la recolección de datos y al despliegue de una logística para su obtención; que su ejecución no supuso conocimientos especializados ni complejos que comportaran un contrato de consultoría.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 31 DE 52	


En el contenido de los pliegos de condiciones se puede observar, para este caso, que era necesario evaluar unas condiciones específicas del contratista, que garantizaran a la entidad, un ejecutor idóneo en la implementación de la logística necesaria para acceder a la información a recopilar.

Finalmente se destaca que la entidad adelantó los procesos de selección adecuados a la naturaleza de las actividades a desarrollar en cada uno de los contratos referidos; siempre respetando los principios de selección objetiva, de transparencia y publicidad.

Con lo anterior queda evidenciado el cumplimiento de la Ley 80 de 1993, por tanto, pedimos se desestime el hallazgo disciplinario y administrativo encontrado por el equipo auditor.

Análisis de la respuesta

Si bien se considera que la primera parte de la respuesta se hace una argumentación acerca de temas no cuestionados, aprecia esta entidad, que los argumentos nos conducen a analizar o cuestionar, si el hecho de que en esta oportunidad haya contratado a través de la modalidad de Prestación de servicios una actividad que la ley relacionas en el artículo que describe el contrato de Consultoría, podría considerarse como falta disciplinaria. Es obvio que los presuntamente responsables hayan argumentado en su defensa se realizó mal la estimación de la necesidad, la elaboración de estudios previos, el análisis de las hojas de vida (Se soporta y/o argumenta (normativamente) nuevamente sobre la modalidad de la contratación (Contratación Directa)), así como también acerca de la modalidad de selección, pues con ellos nos están mostrando que no hubo intención dañina de transgredir la normatividad vigente en materia contractual, pues reconsiderando, lo que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 hace, es hacer una descripción de actividades que incluyen el concepto CONSULTORIA, mas no existe normatividad sancionatoria (penal o disciplinaria) que se quede objetivamente con esa sola apreciación, como quiera que el derecho es una ciencia que desarrolla entre seres humanos, debe atenderse más allá del comportamiento plano, es por ello que el artículo 13 de la Ley 734 de 2002, por medio de la cual se expide el Código **Disciplinario** Único, establece, que en materia **disciplinaria** queda proscrita toda forma de **responsabilidad objetiva**; las faltas sólo son sancionables a título de dolo o culpa, y es justamente alguno de esos dos elementos que observamos no están presentes en el comportamiento de quien optó por celebrar por prestación de servicios los objetos que también hubiera sido posible hacer



	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 32 DE 52	

mediante consultoría, sin que ello pueda considerarse como vulneración de deberes, y aun si la razón de ser de la falta disciplinaria es la infracción de unos deberes, para que se configure violación por su incumplimiento, el servidor público infractor sólo puede ser sancionado si ha procedido dolosa o culposamente, pues el principio de la culpabilidad tiene aplicación no sólo para las conductas de carácter delictivo sino también en las demás expresiones del derecho sancionatorio, entre ellas el derecho disciplinario de los servidores públicos, toda vez que “el derecho disciplinario es una modalidad de derecho sancionatorio, por lo cual los principios de derecho penal se aplican mutatis mutandi en este campo pues la particular consagración de garantías sustanciales y procesales a favor de la persona investigada se realiza en aras del respeto de los derechos fundamentales del individuo en comento, y para controlar la potestad sancionadora del Estado”. Entonces se avizora que lo ocurrido es una mera ubicación formal de parte en una modalidad contractual, pues los demás requisitos legales para la validez de los contrato se observaron debidamente, tanto en los proceso pre contractual, contractual y pos contractual. Lo cual conlleva a configurar un **Hallazgo Administrativo (4) y derogar el Disciplinario.**

Observación No.9

En el Contrato No.53-2016 “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ASESORAR LOS TRÁMITES LEGALES QUE CONLLEVAN LOS PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL QUE SE DESARROLLAN EN EDUBA” se realizó el pago de la seguridad social correspondiente al contrato, con ingreso base de cotización por valor de \$3´667.000 diferente al valor real que es de \$2´320.000, generando una diferencia nominal de \$1´347.000. Por lo tanto, La afiliación a la seguridad social presentada no corresponde al valor del contrato. Lo anterior en contravención , Ley 1753-15 (Art.135)

LEY 797 DE 2003, por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales, en su **ARTÍCULO 4o. que especifica lo siguiente** “ El artículo 17 de la Ley 100 de 1993 quedará así: Artículo 17. Obligatoriedad de las Cotizaciones. Durante la vigencia de la relación laboral y del contrato de prestación de servicios, deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones por parte de los afiliados, los empleadores y

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 33 DE 52	

contratistas con base en el salario o ingresos por prestación de servicios que aquellos devenguen

El mayor valor cancelado en los aportes de la seguridad social debe ser explicado por el contratista a la entidad, la cual debe dejar constancia en la ejecución del contrato.

Por lo anteriormente expuesto se configura una **Observación Administrativa**


Respuesta entidad:

En atención a la Observación Administrativa que hiciera la Contraloría Municipal en el marco de su auditoría especial a la contratación; se tiene que, en el proceso de revisión de la documentación aportada por los contratistas en la etapa contractual se pasó por alto y no se alcanzó a advertir en aquella oportunidad que en uno (1) de los casi cien (100) contratos suscritos por la entidad, el proponente invitado a participar en el proceso de contratación en su calidad de prestador de servicios profesionales presentó una planilla de cotización de aportes al sistema general de seguridad social con un IBC más alto que el mínimo del cuarenta por ciento del valor del contrato exigido por virtud de lo establecido en la ley; pero la norma misma establece que:

"En el caso de los contratos de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante y que no impliquen subcontratación alguna o compra de insumos o expensas relacionados directamente con la ejecución del contrato, el ingreso base de cotización será en todos los casos mínimo el 40% de valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total el Impuesto al Valor Agregado (IVA)..."

En consideración de lo anterior, se advierte que el contratista realizó sus aportes en el marco de lo preceptuado por el legislador y da cumplimiento no sólo al porcentaje establecido en el valor del contrato sino a la obligación establecida por ley.

Con lo anterior queda evidenciado el cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y por tanto se desestima el hallazgo administrativo.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 34 DE 52	

Análisis de la Respuesta

Analizada la respuesta de la entidad auditada, se establece que le asiste razón en sus argumentos, toda vez que la norma establece que el ingreso base de cotización será en todos los casos **mínimo el 40%** de valor mensualizado de cada contrato, lo que quiere decir que el contratista puede tener más de un contrato y cotizara con el IBC de la sumatoria del total sus ingresos, por lo tanto cada entidad debe exigir que el IBC no sea inferior al 40% del valor pagado por ella mensual, y el hecho que el contratista cotice por un valor superior no afecta a la entidad ni vulnera lo establecido en la ley. Dado lo anterior se revoca la observación administrativa.

2.1.1.3 SUMINISTRO y COMPRAVENTA (desarrollados en la misma pestaña de la matriz)



De un universo de 10 contratos (entre compraventa y suministro) se auditaron 7, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

Observación No.10

Contrato No.49 -16

SUMINISTRO DE POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE EDUBA O AQUELLOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

Las deducciones son los conceptos que por obligación el empleado debe pagar. Para el caso de este contrato se encuentran incompletas dichas deducciones. Se verifican en los expedientes que no aparecen los descuentos de Ley (Acuerdos Municipales 041/98, 058/06 y 008/09 y la ordenanza departamental No.063/14), los cuales para el presente contrato sumarían un monto total por valor de un millón quinientos catorce mil setecientos cuarenta y un pesos MC (1'514,741)

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 35 DE 52	

Cuadro N° 4. Evaluación Presunto Daño Fiscal (PDF) Contrato Suministro No. 49-16

Cálculo de descuentos de Ley		
VALOR EGRESO (CE 16-00605)		\$ 1.575.900
VALOR EGRESO (CE 16-00605)		\$ 12.714.113
TOTAL		\$ 14.290.013
MENOS	DESCUENTOS	
PRO-DESARROLLO	2,2%	\$ 314.380
PRO- HOSPITAL	2,2%	\$ 314.380
PRO-UIS	2,2%	\$ 314.380
PRO- ANCIANOS	2,0%	\$ 285.800
FON-MUR	0,5%	\$ 71.450
PRO-CULTURA	1,5%	\$ 214.350
TOTAL	10,60%	\$ 1.514.741



Por lo anteriormente expuesto se configura una **Observación Administrativa con incidencia Fiscal por valor de un millón quinientos catorce mil setecientos cuarenta y un cuatro pesos (\$1.514.741).**

Respuesta entidad:

Por error involuntario en el contrato referido no se hicieron los descuentos de Ley (Acuerdos Municipales 041/98, 058/06 y 008/09 y la ordenanza departamental No.063/14), sin embargo lo anterior y con el ánimo de resarcir el yerro cometido, la compañía Aseguradora SURA, previo el requerimiento hecho por la entidad, efectuó el reintegro de los recursos, tal como se observa en el comprobante adjunto. Por lo anterior, respetuosamente se solicita a su despacho desestime el hallazgo fiscal reportado.

Análisis de la respuesta

Dado que la entidad auditada, acepta la observación y aporta prueba del recobro y el ingreso nuevamente a las cuenta de EDUBA la suma de \$1.514.741, señalada como daño fiscal se procede a revocar la observación fiscal, no obstante, en cuanto a que la omisión del deber del funcionario encargado de realizar las deducciones de ley, es un hecho cierto y aceptado por la misma entidad se configura el **Hallazgo Administrativo (5).**

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 36 DE 52	

2.1.1.4. CONSULTORÍA Y OTROS

De un universo de 4 contratos (3 consultorías y un convenio) se auditaron 4, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión.

De acuerdo a la información allegada, la ejecución del Convenio No.87-2016 “CONVENIO PARA AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE DESARROLLAR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DETERMINADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA HUMANA INCLUYENTE Y PRODUCTIVA 2016/2019 EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA OTORGANDO 200 SUBSIDIOS DE VIVIENDA PARA BENEFICIARIOS DE LA FASE II DEL PROGRAMA DE VIVIENDA VIPA EN EL PROYECTO CIUDAD DEL SOL QUE SE CONSTRUYE EN LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA” no ha conllevado a asignación de recurso alguno. La asignación y desembolso de subsidios está supeditado a la asignación de subsidios por parte del Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio, por lo que en la actualidad no se han realizado tales desembolsos por efectos de este convenio.

Contrato de Consultoría No.79


INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS DE URBANISMO INTERNO FASE 2 PROYECTO DE VIVIENDA COLINAS DEL NORTE

El Contrato de Obra asociado a este contrato de consultoría presenta deficiencias técnicas, las cuales son referidas en el numeral correspondiente a Contratos de obra.

Contrato de Consultoría No.89

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, Y FINANCIERA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION VIAS DE ACCESO COMPLEMENTARIAS PROYECTO DE VIVIENDA COLINAS DEL NORTE.

El Contrato de Obra asociado a este contrato de consultoría presenta deficiencias técnicas, las cuales son referidas en el numeral correspondiente a Contratos de obra.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 37 DE 52	

Observación No.11

Para el Contrato de Consultoría No.89, falta el registro único tributario del consorcio que se requiere para el tema de impuestos y pagos que conlleva el contrato. Según el registro único tributario en la etapa precontractual, el cual es exigible según el artículo 555-2 del Estatuto Tributario estableció el Registro Único Tributario, reglamentado por el **Decreto 2788 de Agosto 31 de 2004** en su artículo quinto. Por el cual se reglamenta el Registro Único Tributario de que trata el artículo 555-2 del Estatuto Tributario.

Las entidades del estado deben trabajar en armonía con la reglamentación, por lo tanto, es importante exigir el RUT, para que la persona natural o jurídica pueda contratar con el estado.

Por lo anteriormente expuesto se configura una **Observación Administrativa**



Respuesta entidad:

El registro único tributario (RUT) de la Unión Temporal Intervías del Norte fue exigido por la entidad para efectos de la elaboración del contrato de Consultoría No. 089 de 2016 y para la expedición del respectivo registro presupuestal. Por error involuntario al momento de realizarse la solicitud de registro presupuestal a la funcionaria encargada de su expedición, se anexó este documento no dejándose copia del mismo en el expediente contractual. (Se anexa Rut).

Con el objetivo de resarcir la inconsistencia encontrada por el ente de control en la presente auditoría, EDUBA se compromete a realizar un proceso de revisión más detallado a la hora de conformación de los expedientes contractuales.

Análisis de la Respuesta

Analizada la respuesta dada por la entidad, se confirma la observación por cuanto a pesar que la misma aporta copia del RUT del contratista, al momento que el equipo auditor reviso el expediente este no se encontraba en el mismo lo cual conlleva a configurar un **Hallazgo Administrativo (6)**.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05	PÁGINA 38 DE 52

2.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

Se emite una opinión **Eficiente**, respecto a la revisión de este Ente de Control a través de la muestra, con base en el siguiente resultado:

Cuadro N° 5. Matriz de Evaluación Rendición y Revisión de la Cuenta 2016

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,10	10,0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	89,5	0,30	26,8
Calidad (veracidad)	89,5	0,60	53,7
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	90,5

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	



Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

Observación No.12

En lo que respecta a la rendición de la Cuenta Anual Consolidada, vigencia 2016, se verificó directamente en el sistema la rendición efectuada y se comprobó que la misma se realizó dentro de los plazos establecidos en la Resolución de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, sin embargo, a pesar de que su calificación fue eficiente la información suministrada presentó las siguientes inconsistencias:

a. Formato f13A: Contratación

En los contratos No. 15, 38, 39 y 43, las actas de liquidación (columna W) de los contratos se firmaron antes de su fecha de terminación (columna V)

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 39 DE 52	

b. Formato f07b: Relación de pagos

Revisado selectivamente la información registrada en este formato encontramos que los valores referenciados en las columnas I (valor del comprobante de pago), J, K, L (Descuentos y otros descuentos) y la columna M (Neto pagado) no son coincidentes, en las siguientes filas:



2 a la 6	35	49	63	84 a la 103
105	112 a la 117	121	122	126
127	132 a la 135	137 a la 139	141	144 a la 150
153	154	156 a la 162	164	165
167 a la 169	175 a la 177	179 a la 182	192	195
196	198	201 a la 204	206 a la 208	216 a la 221
225	227	232	235	238 a la 248
260 a la 265	267 a la 273	280 a la 283	288	289
294 a la 297	301 a la 310	389 a la 392	432	433
907 a la 910	912 a la 914	964	965	1022 a la 1024
1071 a la 1081				

c. Formato f07b1: Relación de pagos sin afectación presupuestal

- Analizado el reporte efectuado en este formato de relación de pagos sin afectación presupuestal se hallaron pagos que sí tuvieron afectación presupuestal, es decir, debieron ser relacionados en el formato f07b, aspecto que demuestra mal diligenciamiento del f07b1. Los pagos registrados erradamente, entre otros, fueron los presentados en las filas:

28 a la 31	51	52	62	68
85	97	144	168	169
181	208	212	231	235
248	261	262	282	

- Selectivamente revisados los pagos reportados en las filas que a continuación se referencian, se observa que los valores registrados en la columna F “valor del

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 40 DE 52	

comprobante de pago”, columna G “descuentos” y columna H “Neto pagado” no son coincidentes:

20	25	28 a la 31	47	48
51	52	62	68	85
96	97	144	168	169
181	208	212	231	235
248	261	261	282	

- Además, en este formato de “Relación de pagos sin afectación presupuestal” se digitalizaron erradamente ingresos de la entidad, demostrándose su mal diligenciamiento. Este aspecto se corroboró en la información presentada en las filas:

304 a la 382	384 a la 405	413	414	417
421	425	429	435 a la 441	450 a la 453
455	463			

d. Formatos f07b: Relación de pagos y f07b1: Relación de pagos sin afectación presupuestal


Revisados los cheques utilizados durante la vigencia 2016 se encontró que los siguientes no fueron registrados en éstos formatos:

5282069	5282082	6345473	6345552
6345555	6345556	6345566	5282005

e. Formato f18 cmb anexo 7: Informe de Auditoria Interna

En el Informe de Auditoria realizado por la Oficina de Control Interno al Proceso de Contratación Pública, folio 14, se aprecian como debilidades del proceso, que:

- Algunos documentos que soportan las Hojas de Vida de los contratistas, presentan enmendaduras.
- En los estudios previos y documentos previos, se solicita un tipo de conocimiento profesional que no es acreditado en la hoja de vida del contratista.
- La Auditoría Interna en el mismo informe, en el folio 14 recomienda, establecer, documentar, implementar y evidenciar una integración coherente entre los

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 41 DE 52	

procesos de Planeación institucional, planeación por áreas y el proceso de contratación administrativa de EDUBA.


- En el folio 14, igualmente la Oficina de Control Interno solicita acciones correctivas a fin de mejorar la presentación de los informes de supervisión contractual.
- En el folio 20, establece el Informe que en el Contrato 048-16 - Los avisos de convocatoria no presentan fecha de expedición, y no pueden supeditarse al simple acto de trámite de publicación en el SECOP, toda vez que las evidencias documentales deben ser oponibles a terceros y un documento sin fecha de publicación, emisión o expedición genera inconsistencias y riesgos de la entidad a la hora de presentar informes ante entes de control o resolución de aclaraciones o controversias.
- En el folio 20, las observaciones generales muestra que en algunos contratos, se evidencian deficiencias en la definición de perfiles requeridos consignados en los estudios de Oportunidad y Conveniencia que los sustentan. Tal es el caso del contrato 050 de 2016.
- Folio 20: No se evidencia en los estudios previos el cumplimiento del Principio de Planeación respecto a la contratación administrativa para suplir necesidades institucionales previamente identificadas y presupuestadas para la vigencia
- Folio 20: En algunos estudios de Oportunidad y conveniencia, como documentos previos, no se documentan con exactitud el tipo de perfil profesional, habilidades, específicas, experiencia y resultados esperados acorde con el Objeto contractual.

Por todo lo anteriormente expuesto en los ítems a., b., c. d., y e, se requiere que EDUBA continúe realizando las gestiones pertinentes al respecto, por lo tanto se configuran como una **Observación Administrativa**.

Respuesta entidad:

a. Formato f13A: Contratación En los contratos No. 15, 38, 39 y 43, las actas de liquidación (columna W) de los contratos se firmaron antes de su fecha de terminación (columna V) b. Formato f07

Respuesta: Por error involuntario la información se diligenció erradamente. Con el objetivo de resarcir la inconsistencia encontrada por el ente de control en la presente auditoría, EDUBA se compromete a realizar un proceso de revisión más detallada la hora de reportar la información en los formatos indicados.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 42 DE 52	

Análisis de la respuesta
La entidad acepta la observación

b.Relación de pagos. Revisado selectivamente la información registrada en este formato encontramos que los valores referenciados en las columnas I (valor del comprobante de pago), J, K, L (Descuentos y otros descuentos) y la columna M (Neto pagado) no son coincidentes.

Respuesta: Por error involuntario la información se diligenció erradamente. Con el objetivo de resarcir la inconsistencia encontrada por el ente de control en la presente auditoría, EDUBA se compromete a realizar un proceso de revisión más detallado a la hora de reportar la información en los formatos indicados.


Análisis de la respuesta
La entidad acepta la observación

c. Formato f07b1: Relación de pagos sin afectación presupuestal • Analizado el reporte efectuado en este formato de relación de pagos sin afectación presupuestal se hallaron pagos que sí tuvieron afectación presupuestal, es decir, debieron ser relacionados en el formato f07b, aspecto que demuestra mal diligenciamiento del f07b1. Los pagos registrados erradamente, entre otros, fueron los presentados en las filas:

Respuesta: Revisando la información enviada en este formato se pudo evidenciar que en algunas filas como las enunciadas en el informe preliminar al pasar la información al formato no paso la información completa, y que en algunas filas se omitió el valor inicial y la totalidad de los descuentos, es por eso que el valor a pagar no concuerda. En otras filas lo sucedido es que como son por concepto de nómina y seguridad social El informe saca los registros por rubro presupuestal y no lo totaliza en uno solo, para hacer el análisis hay que tomar el rango completo.

Con el objetivo de resarcir la inconsistencia encontrada por el ente de control en la presente auditoría, EDUBA se compromete a realizar un proceso de revisión más detallado a la hora de reportar la información en los formatos indicados.

Análisis de la respuesta
La entidad acepta la observación

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05	PÁGINA 43 DE 52

d. Formatos f07b: Relación de pagos y f07b1: Relación de pagos sin afectación presupuestal Revisados los cheques utilizados durante la vigencia 2016 se encontró que los siguientes no fueron registrados en éstos formatos..

Respuesta: A continuación se aclara lo sucedido con los cheques mencionados en el informe y a que egreso corresponde.

CHEQUE	UBICACIÓN	CHEQUE	UBICACIÓN
5282069 EGRESO 265	ANULADO	6345555 EGRESO 1.114	SI ESTA RELACIONADO
5282082	ANULADO	6345556 EG.1142 A NOMBRE DE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES	POR ERROR SE DIGITO EN LA FORMA DE PAGO COMO DEBITO.
63454473	ANULADO	6345566 EGRESO 1.176	SI ESTA REGISTRADO EN LA FILA P.1074
6345552 EGRESO 1.109 A NOMBRE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS	POR ERROR INVOLUNTARIO QUEDO CON EL MISMP CONSECUTIVO DEL EGRESO.	5282005 EGRESO 006	QUEDO CON EL MISMO CONSECUTIVO DEL EGRESO


Con el objetivo de resarcir la inconsistencia encontrada por el ente de control en la presente auditoría, EDUBA se compromete a realizar un proceso de revisión más detallado a la hora de reportar la información en los formatos indicados.

Análisis de la respuesta
La entidad acepta la observación

e. Formato f18 cmb anexo 7: Informe de auditoría interna

Respuesta

Dado que el informe presentado por el Asesor de Control Interno de la entidad reporta deficiencias en la contratación en términos generales; de la misma manera debemos


	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 44 DE 52	

manifiestar que la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja a través de su equipo profesional, ha adelantado las acciones necesarias y pertinentes para fortalecer todos sus procesos; entre las que se encuentran las siguientes:

- Mediante Resolución No. 390 de diciembre 28 de 2016, se adoptó el Manual de Procesos y Procedimientos. En el Proceso de Apoyo / Gestión Documental se tienen los Procedimientos: Distribución y Registro, Gestión Documental y Creación y Diseño de Documentos, que tienen por objetivo establecer las actividades para registro, radicación, distribución y seguimiento al trámite de las comunicaciones, establecer las normas que reglamenten la administración de la gestión documental y establecer el procedimiento para la elaboración y diseño de los documentos de la empresa, respectivamente. Esta información fue socializada con los funcionarios y se encuentra publicada en la página web institucional. Mediante comunicación interna No. 1149 se presentó el Plan de mejoramiento de la Auditoría al proceso de Gestión documental para su aprobación.
- Mediante Resolución No. 163 de julio 13 de 2017, se adoptó el Manual de Contratación Interno y el Manual de Interventoría y Supervisión.

Respecto de la recomendación del auditor interno de establecer, documentar, implementar y evidenciar una integración coherente entre los procesos de Planeación institucional, planeación por áreas y el proceso de contratación administrativa; debemos manifestar que la empresa lleva a cabo la planeación de sus proyectos de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal Barrancabermeja Humana Incluyente y Productiva 2016-2019, con el pilar línea estratégica, objetivos estratégicos, metas resultados con el desarrollo del proyecto, nombre del programa, objetivos de cada programa y la meta del producto a los cuales va encaminado el nombre del proyecto.

Para la cual se hace un resumen ejecutivo previo por cada proyecto, con los respectivos requisitos que exige el Banco de programas y proyectos de inversión municipal que exige Oficina Asesora de Planeación, la cual exige la certificación de cada proyecto.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 45 DE 52	

Corolario de lo anterior, se adoptó el Plan de Acción para la vigencia 2017, de acuerdo a las metas del Plan de Desarrollo Municipal Barrancabermeja Humana Incluyente y Productiva 2016-2019, mediante Resolución No. 013 de 2017.

La información de planeación de los proyectos que la empresa registra en el software ALPHASIG; que es supervisada por la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja para el seguimiento del Plan de Desarrollo, se tiene establecido indicadores para la medición de cumplimiento de metas en los proyectos a cargo de la empresa.

En los anteriores términos damos trámite a las observaciones encontradas en el desarrollo de la auditoría Especial a la Gestión Contractual a EDUBA, vigencia 2016.

Análisis de respuesta

Se argumentan algunos de los puntos enunciados de manera general para este formato (los relacionados con Planeación institucional, planeación por áreas y proceso de contratación administrativa), pero no se controvierten los puntos relacionados con asuntos específicos del proceso de contratación, por lo cual las observaciones relacionadas con el Formato f18 se resuelven parcialmente.



Análisis de la respuesta

El hallazgo se enunciaría, de acuerdo a los análisis de respuesta parciales verificados, de la siguiente manera:

En lo que respecta a la rendición de la Cuenta Anual Consolidada, vigencia 2016, se verificó directamente en el sistema la rendición efectuada y se comprobó que la misma se realizó dentro de los plazos establecidos en la Resolución de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, sin embargo, a pesar de que su calificación fue eficiente la información suministrada presentó las siguientes inconsistencias:

d. Formato f13A: Contratación

En los contratos No. 15, 38, 39 y 43, las actas de liquidación (columna W) de los contratos se firmaron antes de su fecha de terminación (columna V)

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 46 DE 52	

e. Formato f07b: Relación de pagos

Revisado selectivamente la información registrada en este formato encontramos que los valores referenciados en las columnas I (valor del comprobante de pago), J, K, L (Descuentos y otros descuentos) y la columna M (Neto pagado) no son coincidentes, en las siguientes filas:



2 a la 6	35	49	63	84 a la 103
105	112 a la 117	121	122	126
127	132 a la 135	137 a la 139	141	144 a la 150
153	154	156 a la 162	164	165
167 a la 169	175 a la 177	179 a la 182	192	195
196	198	201 a la 204	206 a la 208	216 a la 221
225	227	232	235	238 a la 248
260 a la 265	267 a la 273	280 a la 283	288	289
294 a la 297	301 a la 310	389 a la 392	432	433
907 a la 910	912 a la 914	964	965	1022 a la 1024
1071 a la 1081				

f. Formato f07b1: Relación de pagos sin afectación presupuestal

- Analizado el reporte efectuado en este formato de relación de pagos sin afectación presupuestal se hallaron pagos que sí tuvieron afectación presupuestal, es decir, debieron ser relacionados en el formato f07b, aspecto que demuestra mal diligenciamiento del f07b1. Los pagos registrados erradamente, entre otros, fueron los presentados en las filas:

28 a la 31	51	52	62	68
85	97	144	168	169
181	208	212	231	235
248	261	262	282	

- Selectivamente revisados los pagos reportados en las filas que a continuación se referencian, se observa que los valores registrados en la columna F “valor del

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05	
		PÁGINA 47 DE 52	

comprobante de pago”, columna G “descuentos” y columna H “Neto pagado” no son coincidentes:

20	25	28 a la 31	47	48
51	52	62	68	85
96	97	144	168	169
181	208	212	231	235
248	261	261	282	

- Además, en este formato de “Relación de pagos sin afectación presupuestal” se digitalizaron erradamente ingresos de la entidad, demostrándose su mal diligenciamiento. Este aspecto se corroboró en la información presentada en las filas:

304 a la 382	384 a la 405	413	414	417
421	425	429	435 a la 441	450 a la 453
455	463			

f. Formatos f07b: Relación de pagos y f07b1: Relación de pagos sin afectación presupuestal



Revisados los cheques utilizados durante la vigencia 2016 se encontró que los siguientes no fueron registrados en éstos formatos:

5282069	5282082	6345473	6345552
6345555	6345556	6345566	5282005

g. Formato f18 cmb anexo 7: Informe de Auditoria Interna

En el Informe de Auditoria realizado por la Oficina de Control Interno al Proceso de Contratación Pública, folio 14, se aprecian como debilidades del proceso, que:

- Algunos documentos que soportan las Hojas de Vida de los contratistas, presentan enmendaduras.
- En los estudios previos y documentos previos, se solicita un tipo de conocimiento profesional que no es acreditado en la hoja de vida del contratista.
- En el folio 14, igualmente la Oficina de Control Interno solicita acciones correctivas a fin de mejorar la presentación de los informes de supervisión contractual.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 48 DE 52	



- En el folio 20, establece el Informe que en el Contrato 048-16 - Los avisos de convocatoria no presentan fecha de expedición, y no pueden supeditarse al simple acto de trámite de publicación en el SECOP, toda vez que las evidencias documentales deben ser oponibles a terceros y un documento sin fecha de publicación, emisión o expedición genera inconsistencias y riesgos de la entidad a la hora de presentar informes ante entes de control o resolución de aclaraciones o controversias.
- En el folio 20, las observaciones generales muestra que en algunos contratos, se evidencian deficiencias en la definición de perfiles requeridos consignados en los estudios de Oportunidad y Conveniencia que los sustentan. Tal es el caso del contrato 050 de 2016.
- Folio 20: En algunos estudios de Oportunidad y conveniencia, como documentos previos, no se documentan con exactitud el tipo de perfil profesional, habilidades, específicas, experiencia y resultados esperados acorde con el Objeto contractual.

Por todo lo anteriormente expuesto en los ítems a., b., c. d., y e, se requiere que EDUBA continúe realizando las gestiones pertinentes al respecto, por lo tanto se configuran como un **Hallazgo Administrativo (7)**.

2.1.3. Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

En los formatos SIA f24 y f24A EDUBA referencia veintiún (21) hallazgos con sus respectivas acciones correctivas, de las cuales diecinueve (19) reportan avance del 100% y dos (2) el 80%.

El grado de cumplimiento al plan de mejoramiento con una calificación de 81.0 se conceptúa que **Cumple**, respecto a la muestra que fuere objeto del desarrollo de la auditoria, de acuerdo a lo siguiente:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05	PÁGINA 49 DE 52

Cuadro N° 6. Matriz de Evaluación Plan de Mejoramiento 2016

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	81,0	0,20	16,2
Efectividad de las acciones	81,0	0,80	64,8
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	81,0

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0



Cumple

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

De las 21 acciones presentadas en el Formato F24a, Avance de los Planes de Mejoramiento de la vigencia, se verificaron las siguientes observaciones para en hallazgos incumplidos o cumplidos parcialmente:

Cuadro N° 7. Actividades del Plan de Mejoramiento con avance parcial



N°	Descripción Hallazgo	Descripción de la actividad	Meta	Observación
1	En el ejercicio Fiscal de la vigencia 2015/ se evidencia un Deficit Operacional debido a que la Ejecución de Gastos fuè superior a la Ejecución de Ingresos en \$ 114.512/801. Por las consideraciones anteriormente expuestas se determina que se estan violando los articulos 17 del Acuerdo Municipal No. 101 de 1997/articulo 8 de la Ley 38 de 1989/ articulo 5 de la Ley 179 de 1994 y el articulo 7 de la Ley 1473 de 2011.	Cuenta de Cobro al Municipio de Barrancabermeja por valor de \$ 166/853/852/ transferencias 2015	Realizar el pago de las cuentas por pagar a diciembre 31 de 2015	Se evidencia que no se está cumpliendo con la meta, por cuanto los registros presentados demuestran que la solicitud de transferencias a la Secretaría de Hacienda Municipal no se está realizando de acuerdo a lo previsto en la actividad propuesta para subsanar el hallazgo+

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 50 DE 52	

B	El plan institucional de gestión ambiental de EDUBA realizo el programa de uso eficiente y ahorro de agua no cumplió con uno de los objetivos del programa que era mantener el consumo de agua por debajo de los 0.5 m3 por persona.	Se revisarán los consumos promedios per cápita de agua en empresas del sector público en ciudades con clima similar al de Barrancabermeja y se promediaran los consumos registrados en EDUBA para establecer la meta del programa de uso eficiente y ahorro de agua ajustada a la realidad	Lograr un objetivo del programa de uso eficiente y ahorro de agua ajustado a la realidad	Dentro de la evidencia presentada, no se verifica estudio o registros (soportes) que denoten análisis de consumos promedios per cápita de energía en empresas del sector público en ciudades con clima similar al de Barrancabermeja
C	La implementación del programa de uso eficiente y ahorro de energía eléctrica de EDUBA no cumplió con la meta propuesta que era mantener el consumo de energía eléctrica por debajo de los 100Kw/mes Ya que en Enero Febrero Marzo Agosto y Septiembre el consumo sobrepaso los 100Kw.	Se revisarán los consumos promedios per cápita de energía en empresas del sector público en ciudades con clima similar al de Barrancabermeja y se promediaran los consumos registrados en EDUBA para establecer la meta del programa de uso eficiente y ahorro de energía eléctrica ajustada a la realidad	Lograr un objetivo del programa de uso eficiente y ahorro de energía eléctrica ajustado a la realidad	Dentro de la evidencia presentada, no se verifica estudio o registros (soportes) que denoten análisis de consumos promedios per cápita de energía en empresas del sector público en ciudades con clima similar al de Barrancabermeja
E	La empresa EDUBA en la vigencia 2015 incluyo en el plan institucional de gestión ambiental el programa de compras sostenibles pero no se evidenciaron las acciones a desarrollar.	Documentar las acciones establecidas dentro del programa de compras sostenibles	Elaborar informe sobre las acciones desarrolladas dentro del programa de compras sostenibles	No se evidencia el informe propuesto
F	No se evidenció que existen mecanismos que permitan la presentación de propuestas de carácter ambiental	Realizar seguimiento a las propuestas de carácter ambiental que presentaron los funcionarios que realizaron la encuesta	Revisión y seguimiento a propuestas ambientales	Donde está el seguimiento a las propuestas realizadas por los funcionarios y el análisis de las mismas ??
G	De manera parcial la entidad ha desarrollado mecanismos o metodologías que le permitan identificar y medir el riesgo de los efectos o impactos (presiones) que genera la entidad sobre el medio ambiente y los recursos naturales	Realizar valoración y/o verificación interna de la implementación del PIGA para el seguimiento y ajustes hacia la mejora continua del instrumento y la toma de decisiones	Revisión de programas implementados en el PIGA para verificar el cumplimiento de sus metas	No se evidencia el informe propuesto. Se verifican documentos de fechas anteriores a las propuestas para ejecución de metas (PIGA) más no de los resultados obtenidos por la adopción del mismo

2.1.4. Control Fiscal Interno

Se emite una opinión **Eficiente**, respecto a la muestra que fuere objeto de la revisión del equipo de auditoría de este ente de control, con base en el siguiente resultado:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05	PÁGINA 51 DE 52

Cuadro N° 8. Matriz de Evaluación Control Fiscal Interno 2016

CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	100,0	0,30	30,0
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	88,7	0,70	62,1
TOTAL		1,00	92,1

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

2.2 AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

Referente a la Austeridad en el Gasto Público EDUBA presentó las Resoluciones No. 001 de 2014 "Por medio del cual se establecen medidas de Austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal en el gasto de publicidad" y la No. 388 de 2014, Por medio del cual se establecen medidas de austeridad y racionalidad en el uso adecuado del papel y tinta de impresión", mediante las cuales estableció medidas acordes con la normatividad vigente. Además revisado el anexo 3 del formato f18_cmb "Informe de austeridad en el gasto público" elaborado por la Oficina de Control Interno de EDUBA se aprecia que se dio cumplimiento a las normas que sobre austeridad del gasto se encuentran contenidas en los Decretos 1737 y 2209 de 1998 y el Decreto 2445 de 2000.

En la revisión de los contratos objeto de auditoría no se pudo evidenciar la existencia de adquisición de bienes y servicios que sean suntuosos o que se encuentran por fuera de los parámetros de las obligaciones legales de la entidad.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2008	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 52 DE 52	

2.3 BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

El beneficio del proceso auditor que se evidenció por parte del equipo auditor durante el desarrollo de la presente auditoría, fue a través de las observaciones 1, 2 y 10, por valores de \$16.005.365, \$4.808.498 y \$1.514.741, respectivamente. Las mismas observaciones fueron subsanadas en el periodo de tiempo transcurrido desde la emisión del informe preliminar y la actual fecha.

De esta forma, se concluye que el beneficio arrojado en la presente auditoría ascendió a la suma de \$ 22.328.604. (Veintidós millones trescientos veintiocho mil seiscientos cuatro pesos).

3. CUADRO RESUMEN TIPIFICACION HALLAZGOS

Cuadro N° 5. Cuadro Resumen Tipificación Hallazgos

TIPO DE INCIDENCIA DEL HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	7	
2. DISCIPLINARIOS	0	
3. PENALES	0	
4. FISCALES	0	
• Obra Pública		
• Prestación de Servicios		
• Suministros		
• Consultoría y Otros		
• Gestión Ambiental		
• Estados Financieros		
5. SANCIONATORIO		
TOTALES (1,2,3,4 y 5)	7	